Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1942

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL "EJE"

Expediente 2.- TOMO VIII **Año** 1942.-

TERCERA REUNION DE CANCILLERES EN RIO DE JANEIRO

TEXTO DEL ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA

2

P. 516546 FORM. 55

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105974 F. 149

FOLIO	F E C H A	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

A C T A F I N A L

DE LA

TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS

MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Río de Janeiro, 15 al 28 de enero de 1942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

A C T A F I N A L

DE LA

TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Los gobiernos de las Repúblicas Americanas, en el deseo de que sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, o sus Representantes, se reunieran con fines de Consulta, de acuerdo con los convenios adoptados en anteriores conferencias interamericanas, designaron, para este objeto, a los Representantes que a continuación se indican en el orden de precedencia fijado por sorteo, los cuales se reunieron en la ciudad de Río de Janeiro del 15 de enero al 28 de enero de 1942:

COSTA RICA :

Su Excelencia el Señor Alberto Echandi Montero, Ministro de Relaciones Exteriores.

COLOMBIA :

Su Excelencia el Señor Gabriel Turbay, representante del Ministro de Relaciones Exteriores.

CUBA :

Su Excelencia el Señor Aurelio Fernández Concheso, representante del Ministro de Estado.

REPUBLICA DOMINICANA :

Su Excelencia el Señor Arturo Despradel, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

HONDURAS :

Su Excelencia el Señor Julián R. Cáceres, representante del Ministro de Relaciones Exteriores.

EL SALVADOR :

Su Excelencia el Señor Héctor David Castro, representante del Ministro de Relaciones Exteriores.

PARAGUAY :

Su Excelencia el Señor Luis A. Argaña, Ministro de Relaciones Exteriores.

URUGUAY :

Su Excelencia el Señor Alberto Guani, Ministro de Relaciones Exteriores.

ARGENTINA :

Su Excelencia el Señor Enrique Ruiz Guiñazú, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

CHILE :

Su Excelencia el Señor Juan Bautista Rossetti, Ministro de Relaciones

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Exteriores.

BOLIVIA :

Su Excelencia el Señor Eduardo Anze Matienzo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

PANAMA :

Su Excelencia el Señor Octavio Fábrega, Ministro de Relaciones Exteriores.

VENEZUELA :

Su Excelencia el Señor Caracciolo Parra Pérez, Ministro de Relaciones Exteriores.

ECUADOR :

Su Excelencia el Señor Julio Tobar Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores.

GUATEMALA :

Su Excelencia el Señor Manuel Arroyo, representante del Ministro de Relaciones Exteriores.

MEXICO :

Su Excelencia el Señor Ezequiel Padilla, Secretario de Relaciones Exteriores.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Su Excelencia el Señor Sumner Welles, representante del Secretario de Estado.

PERU :

Su Excelencia el Señor Alfredo Solf y Muro, Ministro de Relaciones Exteriores.

HAITI :

Su Excelencia el Señor Charles Fombrun, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores,

NICARAGUA :

Su Excelencia el Señor Mariano Arguello Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores.

BRASIL :

Su Excelencia el Señor Oswaldo Aranha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

Su Excelencia el Doctor Getulio Vargas, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, pronunció un discurso en la Sesión Inaugural, celebrada en el Palacio Tiradentes el día 15 de enero bajo la Presidencia provisional de S. E. el Señor Oswaldo Aranha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil. La contestación a nombre de los Delegados fué hecha por S. E. el Señor Juan B. Rossetti, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

En la Sesión Plenaria, celebrada inmediatamente después de la Sesión Inaugural, S. E. el Señor Oswaldo Aranha fué electo por aclamación Presidente Permanente de la Reunión. De acuerdo con el reglamento, el gobierno del Brasil designó a S. E. el Señor Embajador José de Paula Rodrigues Alves para ejercer las funciones de Secretario General de la Reunión.

El programa de la Reunión fué aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana el 17 de diciembre de 1941.

El Reglamento había sido preparado anteriormente por el Consejo Directivo en virtud de una resolución de la Segunda Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Según lo dispone el Reglamento, fué designada una Comisión de Credenciales, compuesta de S. E. el Señor Ezequiel Padilla, Secretario de Relaciones Exteriores de México; S. E. el Señor Alberto Echandi Montero, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, y S. E. el Señor Luis A. Argaña, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

Con el fin de coordinar el texto de las conclusiones en los cuatro idiomas oficiales de la Reunión, se designó una Comisión de Coordinación, compuesta de los Señores L. A. Podestá Costa(Argentina), A. Camillo de Oliveira (Brasil), Warren Kelchner(Estados Unidos de América) y Dantès Bellegarde (Haíti)

La Reunión convino, además, que habría dos Comisiones para considerar los temas incluídos en el programa, estando compuesta cada Comisión de los Ministros de Relaciones Exteriores, o sus representantes, de todos los países, con el derecho de designar otro miembro de sus respectivas Delegaciones en caso de imposibilidad de asistir personalmente a la Sesión.

Como resultado de sus deliberaciones, la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas aprobó las siguientes conclusiones:

I

RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMATICAS

I

Las Repúblicas Americanas se reafirman en su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinental contra una de ellas como acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América.

II

Las Repúblicas Americanas reafirman su completa solidaridad y su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca hasta que los efectos de la presente agresión al Continente hayan desaparecido.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

5

III

Las Repúblicas Americanas, siguiendo los procedimientos establecidos por sus propias leyes y dentro de la posición y circunstancias de cada país en el actual conflicto continental, recomiendan la ruptura de sus relaciones diplómaticas con el Japón, Alemania e Italia, por haber el primero de esos Estados agredido y los otros dos declarado la guerra a un país americano.

IV

Las Repúblicas Americanas declaran, por último, que, antes de restablecer las relaciones a que se refiere el párrafo anterior, se consultarán entre sí, a fin de que su resolución tenga carácter solidario.

II

PRODUCCION DE MATERIALES ESTRATEGICOS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que la solidaridad continental debe traducirse necesariamente en una acción positiva de máxima eficacia y de la más alta significación, acción que no puede ser otra que una movilización económica de las Repúblicas Americanas, capaz de asegurar con rapidez y amplitud el aprovisionamiento de los materiales estratégicos y básicos que requiera la defensa del Hemisferio;

2 - Que dicha movilización debe comprender todas las actividades convergentes hacia la finalidad perseguida, y debe tener el carácter preferencial que le señalan su naturaleza y su trascendente finalidad;

3 - Que en gracia a la marcha armónica del plan sugerido, deben crearse toda clase de estímulos, deben suprimirse o reducirse las trabas existentes o que puedan surgir, y debe fortalecerse todo factor que trabaje en sentido favorable;

4 - Que la especulación comercial debe quedar maniatada ante todo intento de usufructuar indebidamente de la situación;

5 - Que debe ofrecerse garantías en cuanto a la subsistencia de los compromisos durante plazos prolongados, y en cuanto a la vigencia ininterrumpida de precios equitativos para el consumidor y remuneradores para el productor, que permitan alcanzar y mantener un nivel justo de salarios;

6 - Que han de contemplarse medidas que preparen la transición a la post-guerra y los reajustes sobrevinientes, con el mínimum posible de alteraciones en la producción y el intercambio; cuidándose de proteger a los productores, llegada la oportunidad, contra la competencia que pueda hacérseles con artículos procedentes de países habituados a un inferior patrón de vida;

7 - Que las operaciones financieras deben tener, en lo posible, un sentido económico y contemplar las reales disponibilidades del deudor;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

8 - Que en cada país de América debe existir un organismo especializado que en breve plazo comience a elaborar el respectivo plan nacional de movilización económica;

9 - Que una entidad de índole panamericana, sobre la base de los planes nacionales así preparados, debe trazar, armónicamente, las normas generales de la movilización; y

10 - Que el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano puede llenar eficientemente esta función, si se amplían sus facultades y sus medios de acción.

RECOMIENDA :

1 - Que, como expresión práctica de la solidaridad continental, se haga la movilización económica de las Repúblicas Americanas, con la mira de asegurar a los países de este Hemisferio, y especialmente a los que están en guerra, el aprovisionamiento de materiales básicos y estratégicos, en cantidad suficiente y en el menor tiempo posible.

2 - Que dicha movilización abarque las actividades extractivas, agropecuarias, industriales y comerciales que tengan relación con el abastecimiento, tanto de materiales estrictamente militares cuanto de productos esenciales para el consumo de la población civil.

3 - Que se tenga presente el carácter imperativo y de fuerza mayor de la situación del momento, al dictarse las disposiciones indispensables para poner en práctica la movilización económica.

4 - Que la movilización comprenda medidas de estímulo para la producción y otras encaminadas a suprimir o atenuar las formalidades administrativas, reglamentos y restricciones que dificulten la producción y el intercambio de materiales básicos y estratégicos.

5 - Que se adopten, además, medidas para fortalecer las finanzas de los países productores.

6 - Que los países americanos dicten medidas para impedir que la especulación comercial logre elevar los precios de exportación de los productos básicos y estratégicos, por encima de los límites fijados para los respectivos mercados internos.

7 - Que, en lo posible, se asegure el incremento de la producción, mediante acuerdos o contratos bilaterales o multilaterales que estipulen adquisiciones por períodos largos y a precios que sean equitativos para el consumidor, remuneradores para el productor y que permitan un nivel justo de salarios para los trabajadores de América; mediante acuerdos o contratos en que se cuide de proteger a los productores de la competencia de productos originarios de regiones en que los salarios reales sean exiguos y que contengan estipulaciones que preparen la transición a la post-guerra y los reajustes consiguientes, de manera que garantice la continuidad de una producción adecuada

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

y haga factible el intercambio dentro de un régimen de equidad para los productores.

8 - Que el servicio de operaciones financieras destinadas al mantenimiento y fomento de la producción de cada país esté, en lo posible, condicionado a las disponibilidades provenientes de sus exportaciones.

9 - Que los países americanos que no dispongan de organismos apropiados constituyan, antes del 30 de abril de 1942, comisiones especializadas para elaborar los planes nacionales de movilización económica.

10 - Que dichas comisiones proporcionen al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano los elementos necesarios para que éste trace armónicamente las normas generales de la movilización económica.

11 - Que el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano se encargue, además, de formular una lista, periódicamente revisable, de los materiales básicos y estratégicos considerados en cada país necesarios para la defensa del Hemisferio: y,

RESUELVE:

12 - Que se amplíen inmediatamente los medios de acción del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano a fin de que pueda cumplir las nuevas funciones que se le encomiendan, habilitándolo a solicitar de los gobiernos americanos la ejecución de los acuerdos económicos interamericanos previamente aprobados por ellos.

III

SOSTENIMIENTO DE LAS ECONOMIAS INTERNAS DE LOS PAISES AMERICANOS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que la Primera y la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas recomendaron se establezca, entre ellas, una estrecha y sincera cooperación con el fin de proteger su estructura económica y financiera, mantener su equilibrio fiscal, asegurar la estabilidad de sus monedas, di-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

fundir y ensanchar sus industrias, intensificar su agricultura y desarrollar su comercio y, por otra parte, declararon que las naciones americanas continuarían manteniendo su adhesión a los principios liberales del comercio internacional con fines pacíficos basados en la igualdad de tratamiento y procedimientos justos y equitativos en el intercambio, y que harían cuanto estuviese al alcance de ellas para fortalecer su economía, aumentar su comercio y las relaciones económicas entre sí, proyectando y aplicando medidas adecuadas para aminorar las dificultades, desventajas y peligros que se derivan de la perturbación y desajuste existentes en el mundo;

2 - Que los trastornos ocasionados por la actual guerra en la economía de las naciones americanas demanda, ahora más que nunca, una acción solidaria y coordinada, a fin de que su intercambio comercial se intensifique de acuerdo con sus recíprocas necesidades y sobre bases de la mayor igualdad posible;

3 - Que el establecimiento de facilidades adecuadas de crédito comercial, por parte de las naciones productoras de materias primas, de maquinaria industrial, o de artículos manufacturados, es requisito indispensable para el sostenimiento de una sana economía en los países consumidores;

4 - Que la fijación de precios y precios límites sobre materias primas y materias alimenticias guarde una justa correlación que no sólo contemple los costos de producción, transporte, seguros y utilidad razonable, sino también el nivel general de precios de los productos que exporta el país importador de estas materias primas y alimenticias; y

5 - Que los regímenes de prioridades y licencias establecidos por algunos países para la exportación de materiales que tienen relación con las necesidades de su defensa han traído consecuencias que afectan al intercambio comercial y, por tanto, se hace necesario recomendar sistemas y medidas adecuadas para aminorar aquellas consecuencias,

RESUELVE:

1 - Recomendar a las naciones productoras de materias primas,

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

maquinaria industrial y otros elementos indispensables para el sostenimiento de la economía interna de los países consumidores, que hagan todo lo posible para suministrar dichos elementos y productos en cantidades suficientes para evitar que la carencia o escasez de ellos traiga consecuencias perjudiciales para la vida económica de los pueblos americanos. Esto dentro de las limitaciones naturales impuestas por la actual emergencia y sin que la aplicación de esta recomendación esté en pugna con la seguridad o la defensa de las naciones exportadoras.

2 - Recomendar que todas las naciones de este continente disfruten del acceso, con el mayor grado de igualdad posible, al comercio interamericano, y a la obtención de las materias primas que necesiten para el satisfactorio y próspero desarrollo de sus correspondientes economías, debiendo, no obstante, contemplar en forma preferente a las naciones en guerra para igual obtención de los materiales esenciales destinados a la defensa y que en los acuerdos que se celebren entre las naciones se tengan en cuenta las necesidades esenciales de otros países americanos con el fin de evitar trastornos en la economía interna de estos países.

3 - Recomendar a los países exportadores de materias primas para la industria, materias alimenticias, productos manufacturados o maquinaria industrial, el establecimiento de sistemas de créditos adecuados, amplios, liberales y eficientes, que faciliten a la industria y al comercio de las naciones consumidoras de dichos elementos, la adquisición de aquellos que les son necesarios para sostener su economía sobre bases sólidas, haciéndolo en forma que aminore y alivie los perjuicios que para esas naciones consumidoras ha traído la extensión del conflicto armado y el cierre de los mercados extracontinentales.

4 - Instar a los gobiernos de América para que adopten medidas necesarias a fin de armonizar los precios sobre las siguientes bases:

a) que no se permitan grandes alzas en los precios de los productos de exportación;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

b) que tampoco se permita a los distribuidores o elaboradores de artículos importados aumenten indebidamente el precio que tiene que pagar el consumidor;

c) que el precio máximo de compra fijado por alguna República Americana para cualquier producto y artículo que importe de otra República Americana, sea sometido a consulta, si ello se encuentra aconsejable, entre los gobiernos de los países interesados;

d) que en su politica de precios los países de América propendan a establecer una justa correlación entre los precios de los productos alimenticios, materias primas y artículos manufacturados.

5 - Recomendar por fin a los gobiernos americanos las siguientes normas llamadas a facilitar sus relaciones económicas:

a) establecimiento, para el control de exportaciones, de sistemas administrativos sencillos y de mayor autonomía posible, basados en procedimientos rápidos y eficientes que permitan el abastecimiento indispensable con la oportunidad debida, particularmente para el sostenimiento de las industrias básicas de cada país;

b) adopción del sistema de cuotas globales asignadas a cada país por los gobiernos de países exportadores de productos y artículos sujetos a regímenes de prioridades y licencias, y que sean esenciales para la economía interna de los países importadores;

c) designación, por parte de los países exportadores con regímenes de prioridades, licencia o cuotas, de representantes en las capitales de los países importadores con el fin de que cooperen con los organismos correspondientes de estos países en el estudio de las cuestiones relacionadas con las exportaciones e importaciones de productos y artículos sujetos a cuotas o a regímenes especiales, a objeto de acelerar el curso de las tramitaciones y reducir, en lo posible, toda otra dificultad inherente al intercam

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

bio de tales productos y artículos. El dictamen o intervención de esos representantes significará, en principio, un pronunciamiento de los mismos reconociendo la necesidad y conveniencia de tales importaciones;

d) intercambio oportuno de estadísticas referentes a las necesidades de consumo y a la producción de materias primas, productos alimenticios y manufacturados, valiéndose, cuando sea útil, de organismos interamericanos como el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano o otros que por la naturaleza de sus funciones, puedan facilitar y estimular el intercambio comercial entre las naciones de América.

IV

MOVILIZACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que el problema de dar la mayor eficiencia posible a los transportes entre las Repúblicas del Hemisferio Occidental asume gran importancia ante las dificultades que nacen de la actual situación de emergencia;

2 - Que se hace indispensable establecer la mayor coordinación posible entre los diversos servicios aéreos, marítimos, terrestres y fluviales de que disponen las Repúblicas Americanas, para su más eficiente utilización;

3 - Que las dificultades para movilizar los artículos y materias indispensables que normalmente se exportan e importan en cada país, podrían provocar un desequilibrio económico y social y una paralización o disminución de sus actividades industriales, particularmente graves cuando éstas están dedicadas en especial a la producción de artículos o materias necesarias para la defensa del Continente; y

4 - Que para asegurar convenientemente la defensa continental y desarrollar el comercio interamericano es indispensable mejorar y ampliar los sistemas de comunicaciones entre los países del Continen

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

12

te,

RESUELVE:

1 - Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas:

a) Que adopten de inmediato, en cuanto sea posible, las medidas adecuadas para ampliar y mejorar todos los sistemas de comunicaciones que interesen a la defensa continental y al desarrollo del comercio entre los países americanos;

b) Que hagan todos los esfuerzos, compatibles con la defensa propia o continental a fin de intensificar sus mediosde transporte utilizando y desarrollando los respectivos sistemas internos en forma que se puedan movilizar sin pérdida de tiempo aquellos artículos que son esenciales para el mantenimiento de sus respectivas economías;

c) Que valiéndose de sus autoridades nacionales, del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, y de todos los otros medios establecidos para la cooperación económica interamericana, tomen las medidas necesarias, tanto individuales como colectivas, para lograr el mejoramiento y la complementación de las comunicaciones interamericanas aéreas, marítimas, terrestres y fluviales que tengan relación con la economía y defensa del Hemisferio Occidental y para los demás fines en este acuerdo enunciados;

d) Que adopten medidas a fin de permitir el transporte marítimo necesario para el intercambio general sobre bases de tonelaje suficiente y que cooperen para crear y facilitar, por los medios a su alcance, el mantenimiento de servicios marítimos adecuados, especialmente, utilizando todos los barcos que estén inmovilizados en sus puertos y que pertenezcan a países en guerra con alguna nación americana;

e) Que cuando dispongan de flotas mercantes consideren la necesidad de mantener en servicio el número de barcos suficiente para asegurar el transporte marítimo que permita

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a las naciones del Continente importar y exportar productos indispensables a sus economías respectivas y que, de acuerdo con el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, con los organismos marítimos que funcionan en diversos países americanos y con la Comisión Técnica Marítima Interamericana, procuren que los transportes entre las naciones de América sean coordinados en tal forma que los barcos en servicio dentro de las rutas continentales, sin suprimir ni alterar las escalas existentes, hagan las necesarias en los puertos de los países que se encuentren más alejados en determinadas regiones del Hemisferio, a fin de asegurarles transporte en forma regular y armónica;

f) Que tomen, en lo posible, las medidas necesarias a fin de reducir a un mínimo los gastos inherentes a las escalas de los barcos de transporte, tales como derechos de puerto, faros, balizas, etc.;

g) Que tiendan al aumento de facilidades de movilización en los puertos, dotándolos de los medios necesarios para el rápido arreglo de las averías de los barcos y para las reparaciones normales de los mismos;

h) Que procuren la aceleración de los transportes internos y el aumento de la capacidad de arrastre de los sistemas ferroviarios tratando de dar pronto término a las vías que estén en construcción o reconstrucción y que interesen a la defensa continental;

i) Que estudien el reconocimiento del derecho de cada Estado a una participación plena en el comercio internacional bajo el imperio de un régimen de libertad de comunicaciones para toda clase de carga y de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales vigentes y en la legislación de cada país;

j) Que procuren el mejoramiento y la ampliación de los aeropuertos existentes y el establecimiento de nuevos aeropuertos dotados de instalaciones y talleres complemen-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tarios de modo que se establezcan redes aéreas con terminales en las tres Américas que cubran ampliamente las necesidades de los servicios aéreos interamericanos e internos en cada país;

k) Que aceleren la construcción de los tramos que faltan del sistema panamericano de carreteras y el mejoramiento de los tramos ya construídos, en forma tal, que sirvan para el transporte eficiente en el Hemisferio y permitan el desarrollo del comercio interamericano e interno, conectando los centros de producción con los de consumo. Con este propósito se ratifican expresamente las conclusiones aprobadas en la recomendación No. LII de la Conferencia de Lima de 1938 y la resolución No. XXIII de la Reunión de la Habana de 1940; y

l) Que apoyen plenamente y presten la mayor cooperación que encuentren practicable a los trabajos del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano y de su Comisión Técnica Marítima Interamericana en relación con todos sus problemas y en especial con la navegación mercante, tomando las medidas conjuntas que sean precisas a fin de que los gobiernos de las Repúblicas Americanas puedan movilizar de la manera más completa y eficaz todos los barcos con que pueda contarse en el Hemisferio Occidental dando preferencia al transporte de artículos estratégicos y básicos esenciales para la defensa del Continente y para el mantenimiento del bienestar económico de las Repúblicas Americanas.

2 - Recomendar al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano y a la Comisión Técnica Marítima Interamericana:

a) Que sugieran a los gobiernos las medidas que sean necesarias a fin de que, previo acuerdo con las organizaciones administrativas de los respectivos Gobiernos, con las compañías navieras y aéreas y con las compañías ferroviarias públicas o privadas, establecidas en los Estados ameri-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

canos, promuevan e intensifiquen todo sistema de transportes interamericanos, procurando obtener las mayores seguridades y garantías en la movilización y provisión constante y coordinada de los medios necesarios, tanto para el transporte de los productos que se importen y exporten de cada uno de los países como para la fácil y cómoda movilización de sus habitantes;

b) Que promuevan la celebración de acuerdos sobre las materias enunciadas en el ordinal anterior entre los países que deseen celebrarlos y estudien los modos de reemplazar los actuales transportes si llegaren a faltar;

c) Que estudien la posibilidad de fijar cuotas adecuadas y suficientes de transporte para cada país, teniendo presente no solamente el tonelaje sino también la velocidad y facilidades para carga y descarga que tengan los barcos destinados a la remisión de materias indispensables y primas y que procuren al mismo tiempo autorizar periódicamente los fletes máximos a cobrarse;

d) Que estudien un plan general de transportes marítimos interamericanos teniendo en cuenta las disponibilidades de barcos y las necesidades de cada una de las Repúblicas del Continente, de manera que todas estén unidas por servicios regulares y suficientes con sus principales mercados de importación y exportación; y

e) Que examinen la conveniencia de aplicar el sistema de "Seguros y fletes a cargo del comprador" para el transporte de productos.

V

RUPTURA DE RELACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que en la II Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en la Habana en Julio de

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

16

1940, se declaró que todo atentado de parte de un Estado no americano contra la integridad o inviolabilidad del territorio, la soberanía o la independencia política de un Estado americano, deberá considerarse como un acto de agresión contra todos los Estados Americanos;

2 - Que como resultado de la agresión perpetrada contra el Hemisferio Occidental existe un estado de guerra entre Repúblicas Americanas y Estados no americanos, que afecta los intereses políticos y económicos de todo el Continente y exige la adopción de medidas para la defensa y seguridad de todas las Repúblicas Americanas; y

3 - Que todas las Repúblicas Americanas han adoptado ya medidas que sujetan la exportación o reexportación de mercancías a cierto control; que la mayor parte de las Repúblicas Americanas ha establecido sistemas que vigilan y restringen las operaciones financieras y comerciales con las naciones signatarias del Pacto Tripartito y con los territorios dominados por las mismas; que otras Repúblicas Americanas han adoptado medidas para eliminar las actividades económicas extranjeras, perjudiciales a su bienestar; y que todas las Repúblicas Americanas han aprobado las recomendaciones del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano referentes a la utilización inmediata de los barcos mercantes de bandera no americana inmovilizados en los puertos americanos,

RECOMIENDA:

1 - Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas adopten inmediatamente, conforme a las prácticas usuales y a la legislación de cada país:

a) Las medidas adicionales que sean necesarias para interrumpir, durante la actual emergencia continental, todo intercambio comercial y financiero, directo o indirecto, entre el Hemisferio Occidental y las naciones signatarias del Pacto Tripartito y los territorios dominados por ellas.

b) Las medidas para suspender las demás actividades comerciales y financieras perjudiciales al bienestar y a la seguridad de las Repúblicas Americanas, medidas que tendrán, entre otros objetos, los siguientes:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

I - Impedir, dentro de las Repúblicas Americanas, las operaciones comerciales y financieras contrarias a la seguridad del Hemisferio Occidental, celebradas directamente por los Estados miembros del Pacto Tripartito, por los territorios dominados por ellos, o por sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas; y evitar también las celebradas indirectamente por dichos Estados o por los nacionales de ellos y las que redunden en beneficio de dichos Estados o territorios y de sus nacionales, quedando entendido que las personas naturales podrán ser exceptuadas de tales medidas, si son residentes en una República Americana, y a condición de que queden controladas conforme lo prevé el inciso siguiente:

II - Vigilar y controlar todas las operaciones comerciales y financieras que celebren, dentro de las Repúblicas Americanas, los nacionales de los Estados signatarios del Pacto Tripartito o de los territorios dominados por ellos, que residan en dichas Repúblicas, y prohibir todas las operaciones de cualquier naturaleza contrarias a la seguridad del Hemisferio Occidental.

Siempre que una República Americana lo estime conveniente y de acuerdo con sus intereses y su propia legislación, y especialmente si alguna de las medidas antes mencionadas, al aplicarse a casos concretos, resultaren en perjuicio de su economía nacional, los bienes y las empresas de esos Estados y nacionales que se encuentren dentro de su jurisdicción podrán llegar a ser dados en encargo fiduciario o sometidos a intervención administrativa permanente para efectos de control; o bien podrá procederse a su venta a nacionales del respectivo país americano, siempre que el producto de tal venta quede sujeto al mismo control y a reglamentos similares a los que se apliquen a los fondos de los extranjeros arriba mencionados.

2 - Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas adopten

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

medidas, bilaterales o multilaterales, para contrarrestar los efectos adversos que puedan causarse a sus respectivas economías, al ponerse en práctica esta recomendación. Especialmente deberán considerarse las medidas que tiendan a prevenir los problemas de desocupación parcial o total que puedan sobrevenir en los países de América como resultado de la aplicación de medidas de control y restricción de las actividades de los extranjeros.

VI

CONFERENCIA PARA UNIFORMAR LOS PROCEDIMIENTOS EN OPERACIONES BANCARIAS REFERENTES A NACIONALES DE PAISES AGRESORES

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA:

Que el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano convoque, cuando lo crea oportuno, una conferencia de representantes de los bancos centrales o de instituciones equivalentes o análogas de las Repúblicas Americanas, con el objeto de que redacte normas de procedimiento para el manejo uniforme de los créditos bancarios, operaciones de cobranza, contratos de arrendamiento y consignaciones de mercaderías, relacionados con personas naturales o jurídicas que sean nacionales de un estado agresor del Continente Americano.

VII

DESARROLLO DEL INTERCAMBIO COMERCIAL

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA:

Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, como medio de favorecer el desarrollo del intercambio comercial, estudien la conveniencia de consagrar en los pactos comerciales que celebren con naciones de fuera del Hemisferio Occidental como tratamiento de excepción, el que otorguen en materias comerciales y aduaneras en favor de todas las demás Repúblicas Americanas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

19

VIII

COMISION INTERAMERICANA DE FOMENTO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas reafirmó el sentido de la Resolución XIII del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, el cual creó la Comisión Interamericana de Fomento e hizo recomendaciones encaminadas a fomentar los recursos económicos de las naciones americanas de acuerdo con el programa de la Comisión Interamericana de Fomento;

2 - Que la Comisión Interamericana de Fomento, con el objeto de dar efecto a determinadas disposiciones de la referida Resolución XIII y a las recomendaciones de la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, envió desde Washington una misión a las otras veinte naciones de América para establecer comisiones nacionales afiliadas a dicha Comisión;

3 - Que ha sido plenamente satisfactoria la labor realizada, durante el año 1941, por la Comisión Interamericana de Fomento al crear un sistema interamericano que comprende veintiuna comisiones nacionales afiliadas a ella y funcionando con la colaboración de sus respectivos Gobiernos; y

4 - Que ha llegado el momento de animar, intensificar y coordinar la labor de dichas Comisiones nacionales y de la Comisión Interamericana de Fomento de Washington, con el fin de incrementar o preservar los recursos económicos de las naciones de América, empleando para eso hasta el máximo las ventajas que ofrece dicho sistema de comisiones interamericanas;

RESUELVE:

1 - Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que continúen prestando a las comisiones nacionales y a la Comisión Interamericana de Fomento de Washington toda la asistencia y apoyo

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

que éstas puedan necesitar para lograr los objetivos para los cuales fueron creadas.

2 - Recomendar al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano que, cuando lo crea conveniente, confíe a la Comisión cualesquier otros asuntos y problemas que este Comité desea sean estudiados, investigados o ejecutados en beneficio del fomento económico interamericano.

3 - Instruir al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano para que cree, bajo los auspicios de la Comisión Interamericana de Fomento, un cuerpo permanente de consultores técnicos que estudie los recursos naturales de cada país, cuando así lo solicite el respectivo Gobierno.

IX

DESARROLLO DE LA PRODUCCION BASICA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que la situación de guerra ha llevado a algunos países americanos a crear, en casos especiales, industrias de emergencia que en época normal serían consideradas sin base económica o contrarias a la solidaridad económica de América, y

2 - Que es imperioso evitar, en todo cuanto sea posible, las consecuencias perjudiciales de los hechos señalados en el considerando anterior sobre la economía de los países americanos.

RESUELVE:

Que las Naciones de América estimularán el desarrollo de la producción básica de cada una de ellas, evitando en lo posible el establecimiento o incremento de industrias de productos substitutos y sintéticos que sean económicamente artificiales y que puedan desplazar el consumo de productos naturales disponibles en otros países americanos, admitiéndose solamente aquellas indispensables a la defensa nacional y siempre que esta necesidad no pueda ser atendida eficientemente con productos naturales.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

21

X

BANCO INTERAMERICANO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA:

Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, que no hubieran adherido aún a la Convención para el establecimiento del Banco Interamericano, estudien la materia de acuerdo con sus posibilidades y hagan conocer su determinación, a la brevedad posible, al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano.

XI

INVERSION DE CAPITALES EN LAS REPUBLICAS DE AMERICA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA:

Que el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano dé los pasos conducentes a fin de estimular el empleo de los capitales de cualquiera de las Repúblicas Americanas en las demás, recabando de los diferentes gobiernos las medidas necesarias para la facilidad de movilización y protección de tales inversiones en el Continente.

XII

INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESTADISTICA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

ACUERDA:

1 - Solicitar de los Gobiernos americanos su adhesión y apoyo al Instituto Interamericano de Estadística de Washington para el objeto de establecer cuanto antes un servicio de intercambio de informaciones y normas estadísticas entre las naciones americanas.

2 - Recomendar a la Unión Panamericana la organización de reuniones periódicas de representantes de los servicios nacionales de estadística de los países americanos para la coordinación de sus labores.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

22

XIII

APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

DECLARA:

1 - Que para mejorar el standard de vida de la población, la política económica de los países de América debe fundarse en un amplio e integral aprovechamiento de las condiciones naturales existentes en los diversos países, y propender a la mayor industrialización de aquellas materias primas que presentan características económicas favorables y permanentes, tanto de producción, como de mercado, buscando, a la vez, la mayor coordinación continental mediante acuerdos internacionales.

2 - Que es anhelo de la Tercera Reunión de Consulta que la Comisión Interamericana de Fomento y las Comisiones Nacionales respectivas traten de llevar a la práctica la política económica a que se refiere esta declaración.

XIV

FACILIDADES COMERCIALES PARA LOS PAISES MEDITERRANEOS DE AMERICA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES ESTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA:

Que las Repúblicas Americanas estudien, a la mayor brevedad, la posibilidad de celebrar una convención multilateral mediante la cual se comprometan a no reclamar, en virtud de la cláusula de la nación más favorecida, las franquicias y facilidades que cada una de ellas acuerden o hayan acordado al comercio de los países mediterráneos de América para eliminar o aminorar las desventajas propias de la posición geográfica de estos países.

XV

FONDO INTERNACIONAL DE ESTABILIZACION

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1 - Que una movilización y utilización más eficaz de las disponibilidades de cambio sobre el exterior sería de ayuda en la lucha contra la agresión y contribuiría a la realización de los objetivos económicos enunciados en la Primera y Segunda Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebradas en Panamá y en La Habana, respectivamente; y

2 - Que las Repúblicas Americanas que se han aunado en un esfuerzo común para mantener su independencia política y económica pueden cooperar en la creación de un organismo para fomentar la estabilidad de los tipos respectivos de cambio, promover el movimiento internacional de capital productivo, facilitar la reducción de barreras artificiales y discriminatorias al intercambio comercial, ayudar a corregir la mala distribución del oro, fortalecer los sistemas monetarios y facilitar el mantenimiento de políticas monetarias que eviten serias depresiones e inflaciones,

RECOMIENDA:

1 - Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas participen en una conferencia especial de Ministros de Hacienda, o de sus Representantes, a ser convocada con el objeto de considerar el establecimiento de un fondo internacional de estabilización.

2 - Que la Conferencia, al considerar el establecimiento de dicho fondo, formule un plan de organización, determine las atribuciones y recursos necesarios para que funcione debidamente, los requisitos y condiciones para participar en él, y proponga los principios que han de servir de guía para el funcionamiento del fondo.

XVI

COLABORACION ECONOMICA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

DECLARA:

1 - Que siendo del mayor interés continental que se aprovechen debidamente las riquezas del suelo y subsuelo de cada país, las Repúblicas Americanas, dentro de su propio régimen económico, deben procurar la explotación de esas riquezas.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

2 - Que dentro del espíritu de solidaridad y colaboración que inspira la doctrina panamericanista, se establezcan planes de cooperación por intermedio de la Comisión Interamericana de Fomento y de sus Comisiones Nacionales, de modo que, considerando las posibilidades económicas de cada país, se facilite el financiamiento de tales explotaciones.

XVII

ACTIVIDADES SUBVERSIVAS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que se han cometido actos de agresión contra la integridad y la inviolabilidad del territorio de una República Americana, del carácter previsto en la Resolución XV aprobada en La Habana por la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores;

2 - Que se están cometiendo también en este continente actos de agresión de carácter no militar, tales como el espionaje sistemático, el sabotaje y la propaganda subversiva, inspirados y dirigidos por miembros del Pacto Tripartito y por estados subordinados a ellos, y que la suerte que han corrido diversas naciones de Europa cuando todavía eran libres demuestra que son actos preliminares y parte integral de un programa de agresión militar;

3 - Que las Repúblicas Americanas están resueltas a mantener su integridad y solidaridad ante la emergencia creada por actos de agresión de parte de estados no americanos, y a prestarse la más decidida cooperación para dictar y llevar a ejecución medidas extraordinarias de defensa continental;

4 - Que la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas recomendó que se tomaran las medidas necesarias para impedir el desarrollo de tales actividades subversivas en las resoluciones tituladas:

"II. NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS Y CONSULARES".

"III. COORDINACION DE MEDIDAS P O L I C I A L E S Y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LA SOCIEDAD Y DE LAS INSTITUCIONES DE CADA ESTADO AMERICANO".

"V. MEDIDAS PRECAUTORIAS EN LA EXPEDICION DE PASAPORTES".

"VI. ACTIVIDADES DIRIGIDAS DESDE EL EXTERIOR CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES"

"VII. PROPAGACION DE DOCTRINAS TENDIENTES A PONER EN PELIGRO EL COMUN IDEAL DEMOCRATICO INTERAMERICANO O A COMPROMETER LA SEGURIDAD Y NEUTRALIDAD DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS".

5 - Que la gravedad de la presente emergencia requiere que los Estados americanos, individual y colectivamente, tomen medidas adicionales y de carácter más severo para protegerse contra grupos e individuos que desde dentro de su territorio traten de socavar sus defensas.

RESUELVE:

1 - Refirmar la determinación de las Repúblicas Americanas de impedir que individuos o grupos, en sus jurisdicciones respectivas, se dediquen a actividades perjudiciales a la seguridad y al bienestar individual o colectivo de las Repúblicas Americanas, según se declara en las Resoluciones II, III, V, VI y VII aprobadas por la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

2 - Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas la adopción de medidas legislativas análogas, tendientes a prevenir o reprimir penalmente actos contra las instituciones democráticas de los Estados del Continente, de igual manera que los atentados a la integridad, la independencia o la soberanía de cualquiera de ellos; y que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas mantengan y amplíen sus sistemas de vigilancia para evitar que actividades subversivas de individuos o grupos de individuos nacionales de países extracontinentales que provengan o sean dirigidas desde un país extranjero, puedan obstaculizar o limitar los esfuerzos individuales o colectivos de las Repúblicas Americanas para preservar su integridad o independencia y la integridad y solidaridad del Continente Americano.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

3 - Recomendar a los Estados Americanos que adopten , con sujeción a su Constitución y leyes, normas reglamentarias que se acomoden, en lo posible, al anexo que, a título informativo, se agrega a esta resolución.

4 - Recomendar, de aucerdo con la Resolución VII de la Reunión de la Habana, sobre la propaganda anti-democrática, que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas controlen, en sus respectivas jurisdicciones nacionales, la existencia de asociaciones dirigidas o sostenidas por elementos de Estados extracontinentales que están o puedan estar en guerra con países americanos, cuyas actividades sean nocivas a la seguridad americana; y procedan a clausurarlas si se comprueba que son núcleos de propaganda totalitaria.

5 - Que para estudiar y coordinar las medidas que se recomiendan en esta resolución, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana elija, antes del primero de marzo de 1942, un comité compuesto de siete miembros que será conocido como el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política.

6 - El Consejo Directivo de la Unión Panamericana,previa consulta con los Gobiernos de las Repúblicas Americanas , señalará las funciones de este comité, dictará el reglamento que haya de regirlo, y fijará el presupuesto de sus gastos.

MEMORADUM ANEXO A LA RESOLUCION XVII PARA LA REGLAMENTACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVERSIVAS

Se recomienda a las Repúblicas Americanas que tomen amplias medidas regulatorias, hasta el punto en que sea práctico, en vista de las condiciones actuales y de las que se pueden preveer, que no estén en pugna con sus respectivas normas constitucionales y que incluyan las siguientes,reconociéndose que muchas de ellas ya se encuentran en vigor:

A - Controlar a los extranjeros peligrosos:

1 - Exigiendo que todos los extranjeros se registren y que comparezcan periódicamente ante las autoridades correspondientes, y que se ejerza una estricta supervisión sobre las

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 24

actividades y conducta de todos los nacionales de estados miembros del Pacto Tripartito y de los estados a ellos subordinados, comunicando inmediatamente a las otras Repúblicas Americanas los informes que obtengan relativos a la presencia en ellas de extranjeros sospechosos para su paz o su seguridad;

2 - Estableciendo procedimientos mediante los cuales los nacionales de dichos estados que sean considerados peligrosos para el país donde residan, permanezcan detenidos durante su estancia en el mismo o se restrinja la libertad de sus movimientos;

3 - Impidiendo que dichos nacionales posean, comercien o usen aeroplanos, armas de fuego, explosivos, aparatos radiotransmisores y otros instrumentos bélicos, de propaganda, de espionaje o de sabotaje;

4 - Limitando los viajes dentro del país y los cambios de residencia de los extranjeros que sean considerados peligrosos, cuando tales viajes sean incompatibles con la seguridad nacional;

5 - Prohibiendo que tales nacionales formen parte de organizaciones que estén controladas por estados miembros del Pacto Tripartito y de los estados a ellos subordinados o que funcionen en su interés;

6 - Defendiendo a todos los extranjeros que no sean considerados peligrosos para que no se vean privados de medios de subsistencia adecuados, para que no se hagan distinciones injustas en perjuicio de ellos y para que no se intervenga de cualquiera otra manera en su vida social y en sus actividades mercantiles normales.

B - Evitar el abuso de la naturalización:

1 - Redoblando la vigilancia que las circunstancias exigen en lo que se refiere a la naturalización de extranjeros, y en particular en lo que concierne a la denegación de la ciudadanía a los que en alguna forma continúen prestando obediencia o sigan considerándose como nacionales de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

los estados miembros del Pacto Tripartito o de los estados a ellos subordinados;

2 - Anulando la ciudadanía y los derechos a ella inherentes de aquellos ciudadanos de origen no americano que, habiéndoseles concedido el privilegio de convertirse en ciudadanos de un estado americano, cometan actos perjudiciales a la seguridad o la independencia de ese estado, o por cualquier otro medio demuestren su lealtad a un estado miembro del Pacto Tripartito o a cualquiera de los estados a ellos subordinados; y considerando además que tales individuos pierden su calidad de ciudadanos si reconocen o tratan de ejercer el derecho a la doble ciudadanía.

C - Regular el tránsito a través de las fronteras nacionales:

1 - Ejerciendo estricta vigilancia sobre todas las personas que deseen entrar o salir del país, particularmente sobre aquellas que sirven los intereses de los estados miembros del Pacto Tripartito y de los estados a ellos subordinados, o cuyo punto de partida o de destino sea uno de los antedichos estados, sin perjuicio, sin embargo, de mantener las prácticas más liberales que permitan las condiciones locales para la concesión de refugio seguro a las personas que, como víctimas de la agresión, lleguen huyendo de la opresión impuesta por potencias extranjeras, y prestando la más amplia cooperación para el intercambio de informes sobre el tránsito de personas de un estado u otro;

2 - Reglamentando y controlando estrictamente la entrada o la salida de todas las personas de las cuales se tengan razones fundadas y bastantes para creer que se dedican a actividades políticas como agentes de estados miembros del Pacto Tripartito o de los Estados a ellos subordinados, o que sirven los intereses de éstos.

D - Evitar actos de agresión política:

1 - Estableciendo sanciones para los actos que tengan por objeto obstruir los esfuerzos bélicos o defensivos del país de que se trata o que tengan por fin obstruir la cooperación con otras Repúblicas Americanas en asuntos relacionados con su defensa mútua;

2 - Impidiendo la diseminación de propaganda por parte de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

cualquier agente, nacional o de cualquier partido político organizado en cualquier estado miembro del Pacto Tripartito o de uno de los estados a ellos subordinados, o de cualquiera otra persona u organización que actúe bajo su mandato o dirección, que tienda a perjudicar la seguridad o las relaciones de las Repúblicas Americanas, a crear disenciones políticas o sociales, a intimidar los nacionales de cualquier República Americana, o a influenciar la política de cualquier estado americano;

3 - Exigiendo el registro en una dependencia del Gobierno, o controlando de cualquiera otra manera, las personas u organizaciones que traten de actuar en cualquier forma en nombre o en interés político de cualquier Estado no americano que no esté en guerra al lado de una República Americana, o de cualquiera de sus partidos políticos, incluyendo clubs, sociedades o instituciones, ya sean de carácter social, humanitario, deportivo, educativo, técnico o caritativo, dirigidas o sostenidas por nacionales de cualquiera de esos Estados; exigiendo la revelación pública plena y constante al pueblo del país en que éstos tengan lugar, de la identidad y naturaleza de todas las actividades de tales personas y organizaciones y manteniendo una vigilancia constante sobre tales personas y sobre los miembros de tales organizaciones, ya sean ciudadanos o extranjeros;

4 - Castigando todos los actos de sabotaje, avería y destrucción de materiales esenciales para la defensa de fábricas,edificios, lugares y servicios dedicados a la producción y el almacenaje, servicios públicos, medios de transporte y de comunicación, zonas y servicios portuarios; castigando los actos de espionaje y la recopilación y comunicación con fines hostiles de informaciones vitales sobre medios de defensa y previniendo y evitando actos de sabotaje y de espionaje; tomando medidas para proteger y resguardar la documentación, las instalaciones y operaciones vitales;

5 - Fiscalizando todas las cominucaciones con Estados subordinados a los Estados miembros del Pacto Tripartito, o en comunicación con ellos, con el fin de censurar toda información o inteligencia que sea de utilidad para cualquier miembro del Pacto Tripartito

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

en la ejecución de sus designios hostiles contra cualquiera de las Repúblicas Americanas, o en actividades de cualquiera otra naturaleza que puedan ser perjudiciales a la seguridad de cualquiera de las Repúblicas Americanas o de todas ellas.

XVIII

CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE COORDINACION DE MEDIDAS POLICIALES Y JUDICIALES

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Considerando que la II Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas aprobó una resolución disponiendo que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana convocaría a los Estados que forman parte de ella a una Conferencia Internacional en la ciudad y fecha que señale, a fin de preparar las convenciones internacionales y formular las recomendaciones que estime necesarias para asegurar, mediante la acción de las propias autoridades de cada Estado y de la coordinación de esa acción con la de los demás Estados del Continente, la más completa y eficaz defensa contra los hechos de carácter delictuoso, así como también contra cualesquiera otras actividades ilícitas que puedan afectar a las instituciones de los Estados Americanos. Se dispuso en dicha resolución que en la Conferencia cada Estado estaría representado por un jurista, con carácter de plenipotenciario, acompañado, si así se juzga conveniente, de técnicos en materia de policía judicial. Se resolvió asimismo que antes de la Conferencia, la Unión Panamericana haría una labor preparatoria mediante una encuesta entre todos los gobiernos del Continente, acerca de las disposiciones legislativas existentes, así como respecto de los conceptos o apreciaciones sobre los diversos temas que se estimara conveniente considerar;

2 - Que de conformidad con dicha resolución, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, después de consultar con el Gobierno de la República Argentina, decidió que la Conferencia tuvie-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ra lugar en Buenos Aires, en el mes de septiembre de 1942, habiendo el mismo Consejo Directivo preparado el programa y reglamento de la Conferencia, los que después de sometidos a la consideración de los respectivos gobiernos fueron aprobados en la sesión de 5 de noviembre de 1941. Que la labor de encuesta entro todos los gobiernos del Continente que se encomendó a la Unión Panamericana se ha realizado, habiendo contestado varios países, por lo que el material reunido está en condiciones de ser utilizado; y

3 - Que la injustificada agresión de que han sido objeto los Estados Unidos de América y la situación de guerra producida como consecuencia, obligan a anticipar la Conferencia proyectada porque las medidas tendientes a coordinar la defensa nacional contra espionaje, sabotaje, traición, sedición y otras actividades ilícitas o subversivas, lo mismo que la cooperación interamericana para la coordinación de los sistemas establecidos en cada Estado sobre identificación de personas y anotación de antecedentes, para la concertación de reglas y procedimientos relativos a la comunicación de sentencias judiciales y para el cumplimiento de solicitudes de extradición, de diligencias probatorias y de expulsión de extranjeros según el programa aprobado por la Unión Panamericana, exigen que se ponga de inmediato en ejecución.

RESUELVE:

1 - Que la Conferencia Interamericana sobre Coordinación de Medidas Judiciales y Policiales se reúna en Buenos Aires en el mes de Mayo entrante, para cuyo fin el Gobierno argentino señalará el día de iniciación de la Conferencia y enviará las correspondientes invitaciones.

2 - Recomendar a dicha Conferencia que estudie la posibilidad de ampliar el Convenio Sudamericano de Policía, suscrito en la Capital Argentina el 29 de febrero de 1920, en forma de que sus disposiciones sean aplicables a todos los países del Continente y de incorporar en dicha Convención la creación de un "Registro Interamericano de Prontuarios Policiales", que permita la identificación de los individuos procesados o condenados en las Repúblicas Ameri-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

canas, por delitos internacionales y actividades subversivas dirigidas en contra de las Repúblicas Americanas, individual o colectivamente.

3 - Rogar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, que todavía no hayan contestado el cuestionario elaborado por la Unión Panamericana, que se sirvan hacerlo a la mayor brevedad posible.

XIX

COORDINACION DE LOS SISTEMAS DE INVESTIGACION

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Que en la actualidad se encuentran en estado de guerra diez repúblicas del Continente americano como consecuencia de la agresión que perpetró el Imperio del Jápón, el día siete de diciembre de 1941, contra los Estados Unidos de América,y, por ende, contra todos los Estados americanos; y

2 - Que es evidente que para el desarrollo de actividades contra la seguridad e integridad del Continente americano los países agresores han venido valiéndose de sistemas de espionaje, sabotaje e incitación subrepticia organizados y coordenados a través de todo el Hemisferio Occidental, y cuya represión eficaz requiere una coordinación, igualmente efectiva, por parte de los servicios de inteligencia e investigación de los distintos países de América.

RESUELVE :

Los Gobiernos americanos coordinarán sus sistemas nacionales de inteligencia e investigación, creando los organismos adecuados para el intercambio interamericano de informaciones, investigaciones y sugestiones tendientes a prevenir, repremir, castigar y eliminar las actividades de espionaje, sabotaje e incitación subrepticia peligrosas para la seguridad de las naciones americanas.

REITERACION DE UN PRINCIPIO DE DERECHO PUBLICO AMERICANO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 32

1 - Que en conformidad a sus condiciones históricas, raciales, políticas y jurídicas, no tienen ni pueden tener cabida en América las llamadas "minorías", étnicas, lingüísticas, ni religiosas; y

2 - Que, de acuerdo con este concepto, las Resoluciones XXVII y XXVIII aprobadas en la Conferencia Panamericana de Lima de 1938 consignan el principio de que " los residentes considerados como extranjeros, conforme a la ley local, no pueden invocar colectivamente la condición de minorías, sin perjuicio de gozar, individualmente, de los derechos que le corresponden".

DECLARA :

Que reitera el principio de Derecho Público Americano, según el cual los extranjeros residentes en un Estado Americano se hallan sujetos a la jurisdicción del mismo Estado, no siéndole lícito a los Gobiernos o las organizaciones de los países de que son nacionales dichos extranjeros interferir, ni directa ni indirectamente, la vida nacional con el propósito de regir las situaciones o las actividades de aquéllos.

XXI

SOLIDARIDAD CONTINENTAL EN LA OBSERVANCIA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Que el concepto de la solidaridad, además de embeber la idea de sentimientos altruistas comunes, entraña la de la cooperación, necesaria para prevenir cualquier obstáculo que pueda comprometer el mantenimiento de aquel principio o restablecer la armonía enervada o rota por la adopción de medidas ajenas a los dictados del derecho y la moral internacionales;

2 - Que dicha solidaridad debe concretarse en hechos para convertirse en una realidad viviente; pues de mera concepción filosófica que era ha pasado a ser, al mismo tiempo, una afirmación histórica, por obra de reiteradas reafirmaciones convencionales libre-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 24

mente formuladas;

3 - Que el respeto de la fe empeñada en los tratados internacionales reposa así en inconcusos preceptos jurídicos como en los principios de la moral, de acuerdo con esta máxima arrancada al derecho canónico: Pacta sunt servanda;

4 - Que los acuerdos de la índole expresada, bilaterales o multilaterales, no deben modificarse o dejarse sin efecto sino por las mismas voluntades que han concurrido para su formación, salvo convención expresa en contrario, como ocurriría en el caso de una "denuncia" claramente autorizada por las partes;

5 - Que sólo así podría asentarse la paz sobre bases duraderas e inspiradas en el bien común de los pueblos, tal como se preconizara en la reunión de La Habana; y

6 - Que toda convivencia pacífica entre los pueblos sería prácticamente imposible sin la estricta observancia de los pactos solemnemente celebrados, y para cuya eficacia jurídica se hubiesen llenado todas las formalidades previstas en los derechos positivos de las altas partes contratantes,

DECLARA:

1 - En los casos que un Gobierno americano violara un acuerdo o tratado debidamente perfeccionado entre dos o más países del Continente o hubiere razones para creer que se prepara dicha violación, cuyas consecuencias podrían perturbar la paz o la solidaridad americana, cualquier Estado americano podrá promover la consulta prevista en la Resolución XVII de la Habana con el fin de acordar las medidas que convenga tomar;

2 - El Gobierno que deseare promover la consulta y proponer una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de América o de sus representantes, se dirigirá al Consejo Directivo de la Unión Panamericana indicando circunstanciadamente los asuntos sobre los cuales desea que verse la consulta, así como la fecha aproximada en que deba realizarse la reunión.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 91

XXII

POLITICA DEL BUEN VECINO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que la sociedad entre los Estados, si ha de tener bases que les aseguren el orden jurídico internacional, ha de fundarse en el principio imperativo y universal de justicia;

2 - Que la norma proclamada y realizada por los Estados Unidos de América de que su política internacional debe modelarse en la del "buen vecino", es criterio general de rectitud y fuente reguladora de las relaciones entre los Estados; que dicha fórmula, con fecundo alcance, prescribe el respeto de los derechos fundamentales de los Estados, así como la cooperación entre ellos para el bienestar de la sociedad internacional; y

3 - Que ella ha sido uno de los antecedentes creadores de la actual solidaridad de las Américas y de su cooperación conjunta en los trascendentales problemas del Continente,

DECLARA:

Que el principio de que la conducta internacional ha de inspirarse en la política del "buen vecino", es norma del derecho internacional del Continente Americano.

XXIII

CONDENACION DE LOS CONFLICTOS INTERAMERICANOS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO:

1 - Que el estado de guerra existe entre la República de los Estados Unidos y los países del Eje;

2 - Que las otras Repúblicas Americanas, de conformidad con los acuerdos interamericanos, se han declarado solidarios de los Estados Unidos de América; y

3 - Que ello implica, en consecuencia, que todos los países del Hemisferio se unan estrictamente para la defensa del Continente, que es la de cada una y de todas las Repúblicas Americanas;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

RESUELVE :

Apelar al espíritu de conciliación de los diversos Gobiernos para solucionar sus conflictos, recurriendo a las convenciones interamericanas de paz, elaboradas en el transcurso de las últimas conferencias panamericanas, o a todos los otros medios jurídicos, y reconocer la meritoria labor de los países que han prestado su colaboración y continúan prestándola en pro de la solución pacífica de las diferencias existentes entre países americanos y excitarlos a que continúen intensificando sus esfuerzos en beneficio de la noble causa de la armonía y solidaridad continentales.

XXIV

CONDENACION DE LA AGRESION JAPONESA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Que el 7 de Diciembre de 1941, las fuerzas armadas del Japón atacaron, sin previo aviso, ni declaratoria de guerra, determinadas posiciones de los Estados Unidos de América en el Océano Pacífico;

2 - Que esos actos sorpresivos y hostiles fueron preparados y consumados por el Japón, mientras se celebraban conversaciones diplomáticas entre los dos Estados, tendientes a la solución pacífica de sus diferencias internacionales.

3 - Que los elementos y circunstancias anotados confieran a tales actos los caracteres de una agresión armada, en flagrante violación de todas las normas del derecho internacional que proscriben y repudian el ejercicio de la fuerza, como método de arreglo de los conflictos internacionales, y particularmente de las del Derecho Internacional Americano;

4 - Que diversos instrumentos suscritos por las Repúblicas Americanas en sus últimas conferencias y reuniones internacionales imponen el irrestricto deber de solidaridad a sus Gobiernos signatarios, para la defensa de su soberanía, independencia e integridad territorial; y

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
24

5 - Que la resolución XV sobre " Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas ", suscrita en la Segunda Reunión Consultiva de Cancilleres Americanos, celebrada en la Habana, establece el principio de " que todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado Americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta Declaración ".

RESUELVE :

1 - Dejar constancia de que el Japón, al perpetrar la agresión armada contra los Estados Unidos de América, ha transgredido los principios y normas fundamentales del Derecho Internacional.

2 - Condenar dicha agresión y protestar por ella ante el mundo civilizado, haciendo extensiva dicha condenación y protesta a las potencias que se han asociado con el Japón.

XXV

PROBLEMAS DE LA POST-GUERRA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Que la paz del mundo ha de estar basada sobre los principios de respeto al derecho, de justicia y de cooperación que inspiran a las Naciones de América y que se han manifestado en las reuniones interamericanas verificadas desde 1889 hasta hoy;

2 - Que un nuevo orden pacífico ha de sustentarse en principios económicos que hagan equitativo y durable el tráfico internacional con igualdad de oportunidades para todas las Naciones;

3 - Que la seguridad colectiva ha de fundarse no sólo en instituciones políticas, sino en sistemas económicos justos, eficaces y liberales.

4 - Que es indispensable estudiar desde ahora los fundamentos de ese nuevo orden económico y político; y

5 - Que es una necesidad indeclinable de los países de América aumentar su capacidad productora; obtener en su comercio interna-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 38

cional utilidades que los permitan remunerar adecuadamente el trabajo y mejorar el nivel de vida de los trabajadores; defender y conservar la salud de sus gentes, y desarrollar su civilización y cultura.

RESUELVE :

1 - Encargar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana para que convoque una Conferencia Técnica Económica Interamericana encargada de estudiar los problemas ecomómicos actuales y los que habrán de surgir de la post-guerra.

2 - Encargar al Comité Jurídico Interamericano de formular recomendaciones específicas relativas a la organización internacional en los campos jurídico y político y en el de la seguridad internacional.

3 - Encargar al Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano una atribución similar en el campo económico, a fin de hacer los preparativos necesarios para la Conferencia Técnica Económica Interamericana a que se refiere el número 1 de esta Resolución.

4 - Encargar a la Unión Panamericana que constituya un Comité Ejecutivo para que reciba los proyectos que las Naciones Américanas tengan a bien presentar, y someta dichos proyectos respectivamente a la consideración del Comité Jurídico Interamericano y del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano.

5 - Encargar a la Unión Panamericana que tal Comité Ejecutivo someta las recomendaciones del Comité Jurídico Interamericano a la consideración de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas a fin de que sus conclusiones puedan ser adoptadas en una nueva Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

6 - Encargar a la Unión Panamericana que, de acuerdo con los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, señale la fecha y la sede de la reunión de la Conferencia Técnica Económica Interamericana a que se refiere el número 1 de esta Resolución.

XXVI

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 87

CONSIDERANDO :

1 - Que en la Declaración General de Neutralidad de las Repúblicas Americanas, suscrita en Panamá, se creó el Comité Interamericano de Neutralidad con el fin de estudiar y formular recomendaciones respecto a los problemas que esa posición jurídica suscitaba; y

2 - Que el cambio profundo de las circunstancias internacionales de América exige una ampliación sustancial de las finalidades del expresado Comité,

RESUELVE :

1 - Tributar un homenaje de reconocimiento y felicitación al Excelentísimo Señor **AFRANIO DE MELLO FRANCO**, Presidente de la Comisión Interamericana de Neutralidad y a sus brillantes miembros Excelentísimos Señores LUIS PODESTA COSTA, MARIANO FONTECILLA, A. AGUILAR MACHADO, CHARLES G. FENWICK, GUSTAVO HERRERA, ROBERTO CORDOBA, MANUEL FRANCISCO JIMENEZ ORTIZ, SALVADOR MARTINEZ MERCADO, EDUARDO LABOUGLE, CARLOS EDUARDO STOLK Y FERNANDO LAGARDE Y VIGIL, que han integrado o integran actualmente dicha Comisión, por la valiosa obra realizada en beneficio de las Repúblicas de América y del progreso del Derecho Internacional.

2 - El Comité Interamericano de Neutralidad actualmente existente continuará funcionando en su forma actual con la denominación de " COMITE JURIDICO INTERAMERICANO ", tendrá su sede en Río de Janeiro y podrá reunirse temporalmente si lo cree necesario en otras capitales americanas.

3 - Serán miembros del Comité Jurídico Interamericano los juristas especialmente nombrados por sus respectivos Gobiernos, sin otras funciones que las atinentes al referido Comité.

4 - El Comité Jurídico Interamericano podrá recurrir en casos excepcionales a los servicios de especialistas técnicos que considere indispensables para la mejor eficiencia de sus labores, y los honorarios de éstos serán cubiertos por los Estados americanos, por conducto de la Unión Panamericana.

5 - El mismo Comité podrá también invitar a tomar parte en sus deliberaciones, sobre asuntos jurídicos particulares, a los juris

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

40

consultos americanos que considere especialistas en determinada materia.

6 - Dicho Comité tendrá por objeto :

a) Estudiar, de acuerdo con lo que aconseje la experiencia y el desarrollo de los acontecimientos, los problemas jurídicos que la guerra mundial cree para las Repúblicas Americanas, y los que le sean sometidos de acuerdo con las Resoluciones aprobadas en las Reuniones de Consulta o en las Conferencias Panamericanas;

b) Proseguir los estudios iniciados sobre contrabando de guerra, y del proyecto del Código referente a principios y normas de la neutralidad;

c) Informar acerca de eventuales reclamaciones sobre requisición o utilización de buques mercantes refugiados o de pabellón enemigo extra-continental, o pertenecientes a Estados cuyos territorios estuvieren ocupados por enemigo extra-continental como asimismo de eventuales reclamaciones de cualquier República Americana contra un Estado enemigo extra-continental, por actos ilegales practicados en perjuicio de esa República, o de sus nacionales, o de los bienes de éstos;

d) Desarrollar y coordinar los labores de codificación del Derecho Internacional, sin perjuicio de la competencia de los organismos existentes;

e) Formular recomendaciones que transmitirá a los Gobiernos por medio de la Unión Panamericana o directamente cuando lo considere necesario, bajo reserva de informar oportunamente a ésta, acerca de la manera de resolver los problemas mencionados en la letra a.

XXVII

COORDINACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS REUNIONES DE CONSULTA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Que antes los contínuos cambios que caracterizan a la actual situación de emergencia, se hace necesario coordinar las Resoluciones Declaraciones y otros Actos de las Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, introduciendo los cambios que las circunstancias requieran.

RESUELVE:

1 - Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que en los futuros programas de las Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas incluya siempre el siguiente tema:

" Coordinación de las Resoluciones, Declaraciones y otros Actos de las Reuniones de Consulta anteriores ".

2 - Recomendar al Comité Jurídico Interamericano el estudio y coordinación a que se refiere el párrafo anterior, encargándole además que transmita sus conclusiones a las Reuniones de Consulta por intermedio de la Unión Panamericana.

XXVIII

AFIRMACION DE LA TEORIA TRADICIONAL DEL DERECHO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

ACUERDA :

Referir al Comité Jurídico Interamericano el proyecto de la Delegación de Bolivia titulado " Afirmación de la teoría tradicional del Derecho frente al deliberado desconocimiento de la Justicia y la Moral internacionales " .

XXIX

CRUZ ROJA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Que al continuar y extenderse las hostilidades se ha causado y continuará causando grandes sufrimientos a millones de civiles como resultado de la invasión, del bombardeo aéreo general y otros estragos de la guerra.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

42

2 - Que las organizaciones voluntarias que funcionan de acuerdo con la Convención de Ginebra pueden cooperar en el tratamiento de los enfermos y heridos de las fuerzas militares;

3 - Que la amenaza de hostilidades en el Hemisferio Occidental requiere preparativos y adiestramiento en todo cuanto se refiere a primeros auxilios, enfermerías, socorro a víctimas de desastres y otras actividades conexas;

4 - Que estas necesidades y oprtunidades para prestar servicio, tanto en el campo nacional como internacional, pueden ser atendidas de la mejor manera valiéndose de los servicios humanitarios de Sociedades de la Cruz Roja bien organizadas;

5 - Que es conveniente aprovechar los servicios valiosos que las Sociedades de la Cruz Roja pueden prestar como organismos consultivos y de cooperación en los problemas de asistencia social;

6 - Que en la Reunión Consultiva celebrada en La Habana se declaró la conveniencia de organizar una Liga Interamericana de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, la cual aún no ha sido creada;

7 - Que en las actuales circunstancias es más que nunca necesaria la existencia de dicha Liga cuya acción debe hacerse extensiva a las poblaciones civiles de las Repúblicas americanas que sufran las consecuencias de la presente guerra; y

8 - Que la participación importante que la mujer ha tenido en las nobles tareas de la Cruz Roja merece un reconocimiento expreso de su situación especial en cuanto a esos servicios,

RESUELVE :

Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas:

1 - Que presten todo apoyo posible al mayor desarrollo y fortalecimiento de sus respectivas Sociedades de la Cruz Roja.

2 - Que examinen la conveniencia de utilizar a dichas Sociedades como organismos consultivos.

3 - Que se consulten entre sí a la mayor brevedad acerca de los medios utilizables para llevar a la práctica la IV Recomendación aprobada en la Reunión Consultiva de La Habana.

4 - Que, cuando lo crean conveniente, consideren, de conformi

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

dad con sus respectivas legislaciones internas, si los servicios prestados por la mujer a la Cruz Roja, en tiempo de paz o de guerra, pueden ser asimilados a los del servicio militar prestados por el hombre.

XXX

MEJORAMIENTO DE LA SALUD Y DE LA SALUBRIDAD PUBLICA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS,

CONSIDERANDO :

1 - Que las Repúblicas Americanas en la actualidad toman medidas para la realización de ciertos planes y objetivos comunes que han de contribuir a la reconstrucción del orden mundial;

2 - Que las Repúblicas Americanas actualmente toman medidas conducentes a la conservación y al desarrollo de sus recursos de materiales vitales y estratégicos, al mantenimiento de sus economías nacionales y a la eliminación de las actividades económicas que son perjudiciales al bienestar y a la seguridad de las Repúblicas Americanas;

3 - Que la defensa del Hemisferio Occidental requiere la movilización de las fuerzas vitales, humanas y materiales, de las Repúblicas Americanas; y

4 - Que tomar medidas adecuadas para proteger la salud y mejorar la salubridad pública constituye un aporte esencial al mantenimiento del poder de los pueblos de América para defenderse y para resistir la agresión,

RESUELVE ;

Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Américanas que, individualmente o mediante acuerdos complementarios entre dos o más de ellas, tomen las medidas necesarias para solucionar los problemas de salubridad e higiene, contribuyendo, según su capacidad, con materias primas, servicios y fondos.

2 - Recomendar que para la realización de estos objetivos sean utilizados la ayuda técnica y el consejo de los servicios nacionales de sanidad de cada país, en cooperación con la Oficina Sanitaria Panamericana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

44

XXXI

AVIACION CIVIL Y COMERCIAL

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CONSIDERANDO :

1 - Que las Repúblicas de América han resuelto de mútuo acuerdo unirse en un esfuerzo a fin de resistir los atentados de cualquier potencia extranjera, para destruir, por medio de la fuerza o de la subversión, su libertad individual o colectiva;

2 - Que la prosecución pacífica de este propósito se encuentra actualmente amenazado por los países extra-continentales en guerra con Repúblicas Americanas, los que, al recurrir a métodos subversivos y a la fuerza, cometen actos perjudiciales a nuestra integridad común; y

3 - Que ha sido plenamente demostrado que el empleo o uso de aviones en las Repúblicas Americanas por nacionales de los países extra-continentales en guerra con dichas Repúblicas, y el uso por dichos nacionales de aeropuertos y otras facilidades aereonaúticas en estas Repúblicas constituye una seria amenaza a la defensa del Hemisferio.

RESUELVE :

Recomendar a cada una de las Repúblicas Americanas que, de acuerdo con sus respectivas leyes nacionales, tomen medidas inmediatas para que quede limitado el empleo o uso de aviones civiles o comerciales y las facilidades aeronáuticas únicamente a los ciudadanos y a las empresas bona fide de las Repúblicas Americanas, y a los ciudadanos y a las empresas de aquellos otros países que, a juicio de los Gobiernos respectivos, hayan demostrado estar en plena armonía con los principios enunciados en la Declaración de Lima.

XXXII

COLONIAS PENALES DE PAISES ESTRA-CONTINENTALES EN TERRITORIO AMERICANO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 45

CONSIDERANDO:

1 - Que ciertos Estados extra-continentales destinan ciertos territorios del Continente Americano para el establecimiento de colonias penales; y

2 - Que la utilización de territorios americanos a colonias penales de Estados extra-continentales afecta los principios fundamentales del idealpanamericano,

RESUELVE:

Confiar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana el encargo de iniciar gestiones ante los Estados que posean en América territorios destinados a servir de colonias penales, a fin de obtener en lo sucesivo que esos territorios americanos no continúen sirviendo para ese fin.

XXXIII

HUMANIZACION DE LA GUERRA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RESUELVE:

Reafirmar, una vez más, los principios contenidos en la Resolución VII de Panamá, sobre humanización de la guerra, y en la Resolución X de la misma Reunión sobre el mantenimiento de las actividades internacionales dentro de la moral cristiana; y condena la práctica de tomar presos en calidad de rehenes y las represalias ejercidas sobre ellos por ser opuestas a los principios del derecho y a los sentimientos humanitarios a que deben sujetarse los Estados en el curso de las hostilidades.

XXXIV

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE CONSULTA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que reforme los artículos 5 y 6 del Reglamento de las reuniones de consulta en la forma siguiente:

Artículo 5 - Los miembros de las reuniones de consulta serán

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 46

los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores de las Repúbli - cas Américanas o el representante que en su lugar cada uno de los Gobiernos designe, los que se reunirán de conformidad con los acuer - dos internacionales de las Conferencias de Buenos Aires y Lima.

Dichos miembros deberán ser acreditados con los debidos poderes por medio de credenciales expedidas por sus Gobiernos o comunicaciones oficiales de sus Ministerios o Secretarías de Relaciones Exteriores del país en que se verifique la reunión.

Artículo 6 - Los delegados y asesores técnicos que acompañen a los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o a los representantes de los Gobiernos, podrán asistir, con los Ministros o sus representantes, a las reuniones de las Comisiones y las sesiones plenarias, pero sin derecho a voto.

En caso que sea imposible para un Ministro de Relaciones Exteriores o para el representante de un Gobierno asistir a una sesión determinada, ya sea plenaria o de alguna comisión, dicho Ministro o representante puede designar a alguno de los miembros de su delegación para que le sustituya. En este caso el designado tendrá el derecho de voz y voto en nombre de su Gobierno. El nombramiento de dicho designado debe comunicarse previamente al Secretario General de la reunión.

2 - Recomendar igualmente al Consejo Directivo que haga en el texto del reglamento las modificaciones que sean del caso para armonizarlo con los dos artículos propuestos.

XXXV

APOYO Y ADHESION A LOS PRINCIPIOS DE LA"CARTA DEL ATLANTICO"

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RESUELVE :

Tomar nota del contenido de la "Carta del Atlántico" y expresar al Presidente de los Estados Unidos de América su satisfacción por la inclusión en ese documento de aquellos principios que hacen parte del patrimonio jurídico americano conforme a la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados proclamados en la Séptima Conferencia Panamericana de Montevideo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

44

XXXVI

INTERESES DE PAISES NO AMERICANOS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA :

Que ningún Estado americano autorice a otro del Continente para asumir ante su Gobierno la representación de los intereses de un país extra-continental que no tenga relaciones diplómaticas o se encuentre en guerra con naciones de este Hemisferio.

XXXVII

TRATAMIENTO DE NO BELIGERANCIA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RESUELVE :

1 - Que, como consecuencia de los principios de solidaridad americana las Repúblicas de este Continente no considerarán como beligerante a ningún Estado americano que se encuentre o se llegue a hallar en estado de guerra con otro Estado no americano.

2 - Recomendar que puedan ser concedidas facilidades especiales a aquellos países que en esta emergencia contribuyan, a juicio de cada Gobierno, a la defensa de los intereses de este Hemisferio.

XXXVIII

RELACIONES CON LOS GOBIERNOS DE LAS NACIONES OCUPADAS

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RECOMIENDA :

Que los Gobiernos de las Repúblicas americanas continúen sus relaciones con los Gobiernos de las naciones ocupadas que luchan por su soberanía nacional y no colaboran con los agresores, y formulan el voto de que vuelvan a surgir a la vida soberana e independiente.

XXXIX

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 48

CONSIDERANDO :

1 - Que de acuerdo con las previsiones formuladas en la Conferencia para la Consolidación de la Paz y de conformidad con el texto de la Declaración de Lima, existe entre las Repúblicas Americanas un sistemas de coordinación que afortunadamente responde al espíritu de sincera colaboración que anima a los pueblos de nuestro continente; y

2 - Que este sistema, cuyos resultados han sido hasta hoy satisfactorios, es, por todos conceptos, el más adecuado para que el Hemisferio Occidental pueda hacer frente, de manera coordinada y solidaria, a las graves circunstancias actuales.

RECOMIENDA :

La reunión inmediata, en Washington, de una comisión compuesta de técnicos militares o navales nombrados por cada uno de los Gobiernos para estudiar y sugerir a estos las medidas necesarias a la defensa del Continente.

XL

TELECOMUNICACIONES

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

RESUELVE :

1 - Recomendar que cada una de las Repúblicas Americanas tome las providencias necesarias e inmediatas para suprimir las comunicaciones radiotelefónicas y radiotelegráficas entre las Repúblicas Americanas y los Estados agresores y los territorios sometidos por ellos, salvo las comunicaciones oficiales de los propios Gobiernos americanos

2 - Recomendar que se establezca y mantenga, por medio del sistema de licencias o por cualquier otro medio adecuado, un control efectivo sobre la transmisión y recepción de mensajes, cualquiera que sea el sistema de telecomunicación que se emplee; y se impidan las telecomunicaciones que puedan poner en peligro la seguridad de cada Estado americano y del continente en general.

3 - Recomendar que se tomen medidas inmediatas para eliminar las estaciones clandestinas de telecomunicación, y que se celebren acuerdos bilaterales o multilaterales entre los Gobiernos interesados

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 49

para facilitar el cumplimiento técnico de esta resolución.

XLI

VOTO DE AGRADECIMIENTO

LA TERCERA REUNION DE CONSULTA DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

ACUERDA :

1 - Expresar a Su Excelencia, el Presidente del Brasil, Doctor Getulio Vargas, su gratitud por la generosa hospitalidad del Gobierno y pueblo del Brasil, y por todas las atenciones y cortesías que han sido brindadas a las delegaciones que han participado en esta Reunión.

2 - Felicitar cordialmente a Su Excelencia, el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Doctor Oswaldo Aranha, por la manera tan hábil con que ha dirigido las deliberaciones de la Reunión.

3 - Hacer constar su agradecimiento al Secretario General, S.E. Doctor José de Paula Rodrigues Alves, por la manera tan eficiente con que él y sus auxiliares han llevado los asuntos de la Secretaría de la Reunión.

RESERVAS :

Reserva de la Delegación de la República Argentina :

1 - En cuanto a la Resolución V sobre Ruptura de Relaciones comerciales y financieras:

" La Delegación Argentina pide se deje constancia en el acta, así como al fin del presente proyecto de resolución, de que la República Argentina está de acuerdo con la necesidad de tomar las medidas de control económico y financiero de todas las actividades exteriores o interiores de las firmas o empresas que puedan afectar en una forma o en otra el bienestar de las Repúblicas de este Continente o la solidaridad o defensa continental. Ha tomado y está dispuesta a tomar medidas complementarias en este sentido, de acuerdo con la presente resolución, pero extendiéndolas a las firmas o empresas manejadas o controladas por extranjeros o desde países extranjeros beligerantes que no forman parte del Continente

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
50

Americano".

Reserva de la Delegación de Chile:

2 - "El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile da su aprobación a estos acuerdos en todo lo que no sean contrarios a los preceptos de la Constitución Política del Estado, declarando, además, que ellos sólo tendrán valor, con respeto a su país, cuando sean sancionados por el Congreso Nacional y ratificados por sus organismos constitucionales".

Reserva de la Delegación de los Estados Unidos de América:

3 - En cuanto a las Resoluciones VII y XIV sobre Desarrollo del Intercambio Comercial y Facilidades Comerciales para los Países Mediterráneos de América:

"El Gobierno de los Estados Unidos de América desea constar en el Acta Final sus reservas en lo que se refiere a las Resoluciones VII y XIV, por ser los términos de esas Resoluciones incompatibles con la política tradicional de principios liberales del comercio internacional, política seguida por los Estados Unidos de América, según fué enunciado y confirmado en las recientes Conferencias Internacionales Americanas, así como en las Primera y Segunda Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas".

Reserva de la Delegación de Guatemala:

4 - El representante del Secretario de Relaciones Exteriores de Guatemala acepta plenamente la adhesión y apoyo a los principios de la "Carta del Atlántico"; y, en cuanto dichos principios pudieren afectar los derechos de Guatemala a Belice, hace declaración y reserva expresa en igual forma a la reserva que hizo Guatemala en la Primera Reunión de Consulta de Panamá, que mantiene integramente, y tiene presentes las resoluciones y Convención de la Segunda Reunión de Consulta de La Habana relativas al caso.

Reserva de la Delegación de la República del Perú:

5 - En cuanto a la Resolución XXI sobre Solidaridad Continental en la observancia de los Tratados:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 51

"El proyecto votado no se refiere a la defensa del Hemisferio americano contra peligros extracontinentales, y, por consiguiente, está fuera del programa de la Reunión de Consulta, cuyo reglamento, aprobado por todos los Gobiernos, prescribe la necesidad de la opinión unánime de los Ministros de Relaciones Exteriores.

"En todo caso, el proyecto votado no cabe que pueda funcionar respecto a incidentes ocurrentes sobre conflictos o divergencias que las partes interesadas hayan sometido, para su arreglo o solución, a jurisdicción especial".

Reserva de la Delegación de la República del Perú:

6 - En cuanto a la Resolución XXVI sobre Comité Jurídico Interamericano:

"El Perú vota afirmativamente por este proyecto, con la reserva de que, concorde con la índole expresa de esta Conferencia, el Estado enemigo de que trata el inciso c) tenga el carácter de extra-continental.

"Deja constancia, además, de que la Tercera Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores le dió esta cabal interpretación".

En testimonio de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Américanas o sus Representantes personales, firman y sellan la presente acta final.

Hecha en la ciudad de Río de Janeiro, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en los idiomas español, francés, inglés y portugués. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, y remitirá copias certificadas del mismo a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

COSTA RICA

Alberto Echandi Montero
(Sello)

COLOMBIA

Gabriel Turbay
(Sello)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

52

CUBA

Aurelio Fernández Concheso
(Sello)

REPUBLICA DOMINICANA

Arturo Despradel
(Sello)

HONDURAS

Julián R. Cáceres
(Sello)

EL SALVADOR

Hector David Castro
(Sello)

PARAGUAY

Luis A Argaña
(Sello)

URUGUAY

Alberto Guani
(Sello)

ARGENTINA

Enrique Ruiz Guiñazú
(Sello)

CHILE

Juan Baustista Rossetti
(Sello)

BOLIVIA

Eduardo Anze Matienzo
(Sello)

PANAMA

Octavio Fábrega
(Sello)

VENEZUELA

Caracciolo Parra Pérez
(Sello)

ECUADOR

Julio Tobar Donoso
(Sello)

GUATEMALA

Manuel Arroyo
(Sello)

MEXICO

Ezequiel Padilla
(Sello)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sumner Welles
(Sello)

PERU

Alfredo Solf y Muro
(Sello)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
153

HAITI

Charles Fombrun

(Sello)

NICARAGUA

Mariano Arguello Vargas

(Sello)

BRASIL

Oswaldo Aranha

(Sello)

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

III Reunión Canciller

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
16 OCT. 1942
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCION DE ASUNTOS POLITICOS (AMERICA)

EMBAIXADA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRASIL

Buenos Aires, 15 de Outubro de 1942.

Nº 144/960.III

ANOTADO

Senhor Ministro,

Tenho a honra de remeter a Vossa Excelência a inclusa cópia autenticada e sessenta exemplares comuns da Ata Final da III Reunião de Consulta dos Ministros das Relações Exteriores das Repúblicas Americanas, realizada no Rio de Janeiro, em Janeiro do corrente ano.

2/61

Aproveito a oportunidade para reiterar a Vossa Excelência os protestos da minha mais alta consideração.

CON EL ANEXO CONFORME

A Sua Excelência o Senhor Doutor Enrique Ruiz Guiñazú,
Ministro das Relações Exteriores e Culto.

NT

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, octubre 16 de 1942.

Acúsese recibo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
55

Buenos Aires, octubre 16 de 1942.

D.A.P.

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota nº 144 de fecha 15 del corriente con la que acompaña 60 ejemplares del Acta Final de la III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, realizada en Río de Janeiro en enero del corriente año.

Al agradecer a V.E. el envío de referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil,
Doctor José de Paula Rodrígues Alves.

S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	F E C H A	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O